

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21112

*ORDEN de 16 de mayo de 1983 por la que se eleva a definitivo el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Parque Residencial Angel de la Guarda», de Rocafort (Valencia).*

Ilma. Sra.: El titular del Centro privado de Educación Especial «Parque Residencial Angel de la Guarda» (código número 46007335), sito en la avenida López Trigo, sin número, de Rocafort (Valencia), solicita la ampliación de tres unidades de «Pedagogía Terapéutica» y la transformación a definitiva de la unidad que funciona con carácter provisional;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) se denegó la transformación y clasificación definitiva del Centro por no reunir éste los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que determinaban las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación de Centros docentes;

Resultando no obstante que, en atención a las necesidades de puestos escolares en la zona, la misma Orden ministerial autorizó el funcionamiento legal del Centro, con carácter provisional, hasta tanto trasladarán sus unidades e instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor;

Resultando que en el expediente incoado se justifica haber concluido las obras requeridas y que las instalaciones se adecuan a las normas establecidas y se encuentran en perfecto estado de funcionamiento;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Valencia; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y 28 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitivo el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Parque Residencial Angel de la Guarda» (código número 46007335), sito en la avenida López Trigo, sin número, de Rocafort (Valencia), del que es titular la Asociación Valenciana Pro-Subnormales (ASPRONA).

Segundo.—Autorizar la ampliación de tres unidades de «Pedagogía Terapéutica» en el citado Centro, el cual queda constituido con cuatro unidades de «Pedagogía Terapéutica» y una capacidad de 48 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

21113

*ORDEN de 9 de junio de 1983 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario titular del Centro de Educación Especial «Angel de la Guarda», se transforma éste en Centro privado, se autoriza su traslado a los nuevos locales en Latores (Asturias), y se autoriza la ampliación de seis unidades de «Pedagogía Terapéutica», en el mismo.*

Ilma. Sra.: El Presidente de la Asociación de Ayuda de los Paráliticos Cerebrales, Presidente efectivo del Consejo Escolar Primario del que depende el Centro de Educación Especial «Angel de la Guarda», sito en calle Doctor Fleming, número 5, de Oviedo, ha incoado expediente solicitando la extinción del citado C.E.P., proponiendo al mismo tiempo el traslado de domicilio, aumento de unidades y nuevo titular del Centro en su régimen jurídico privado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de este Ministerio en Oviedo, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Resultando que la mencionada Asociación de Ayuda a los Paráliticos Cerebrales acepta la titularidad directa del Centro de Educación Especial «Angel de la Guarda», ejercida hasta ahora por su Consejo Escolar Primario;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30) el Centro fue creado en régimen de C.E.P. con dos unidades de Educación Especial para paráliticos cerebrales;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de C.E.P.,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir el Consejo Escolar Primario titular del Centro de Educación Especial «Angel de la Guarda», ubicado hasta el momento en la calle Doctor Fleming, número 5, de Oviedo.

Segundo.—Transformar a Centro privado de Educación Especial el denominado «Angel de la Guarda», cuya titularidad pasa a ostentarla directamente la Asociación de Ayuda a los Paráliticos Cerebrales (AAPC), con todos los derechos y deberes contraídos por el Consejo Escolar Primario de su dependencia, que queda extinguido por esta Orden.

Tercero.—Autorizar el traslado del Centro que no ocupa a los nuevos locales de Latores (Asturias), quedando suprimidas las actividades académicas en su actual ubicación de la calle Doctor Fleming, 5, de Oviedo.

Cuarto.—Autorizar la ampliación de seis unidades de «Pedagogía Terapéutica» para paráliticos cerebrales en el Centro de Educación Especial «Angel de la Guarda», con lo que la nueva estructura del mismo queda establecida de la siguiente forma: ocho unidades de «Pedagogía Terapéutica» para paráliticos cerebrales y una capacidad de 100 puestos escolares.

Quinto.—Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que actualmente presten sus servicios en el Centro, continuarán sometidos al mismo régimen jurídico-administrativo, si bien, las vacantes que se produzcan no se cubrirán en lo sucesivo por personal de dicha procedencia, según determina el artículo 3.º de la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21114

*RESOLUCION de 29 de junio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de Publicidad.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Empresas de Publicidad, suscrito el día 22 de junio de 1983, en su redacción final, por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones obreras (CC.OO) y por la Asociación Empresarial Catalana de Publicidad, la Asociación General de Empresas de Publicidad de Madrid, la Asociación Española de Agencias de Publicidad y la Asociación Española de Empresas de Publicidad Exterior, recibido en este Centro directivo entre los días 18 de mayo de 1983 y 23 de junio del mismo año; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y 6.º y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión deliberadora.

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. representantes de las Empresas y trabajadores afectados. Madrid.